# ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LAS ELECCIONES A DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Monterrey, Nuevo León, 02 de abril de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Consejero Presidente la Comisión de Organización, Estadística Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelve el registro de la plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las elecciones a Diputaciones Locales y Ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021.

| GLOSARIO | |
|---|---|
| **CEE:** | Comisión Estatal Electoral |
| **Consejo General:** | Consejo General de la *CEE* |
| **Ley Electoral:** | Ley Electoral para el Estado de Nuevo León |
| **LGPP:** | Ley General de Partidos Políticos |
| **OPLE:** | Organismos Públicos Locales Electorales |
| **PRD:** | Partido de la Revolución Democrática |
| **Reglamento:** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral |

## 1. ANTECEDENTES

**1.1. Calendario Electoral.** El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral, en el que se señaló como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG04/2021.

**1.2 Inicio del proceso electoral ordinario 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la CEE para el inicio del proceso electoral 2020-2021.

**1.3. Aprobación de registro de convenio de coalición.** El 03 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/83/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el *PRD*, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el cual, se ordenó registrar el programa de gobierno y la plataforma electoral de la referida coalición.

**1.4. Modificaciones al convenio de coalición denominado "Va Fuerte por Nuevo León".** El 31 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/93/2020, por el que se resolvió la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante" presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el *PRD*, en la que modificaron la lista de distribución de candidaturas a postularse a los cargos de Diputaciones Locales, así como la modificación a la cláusula segunda del convenio de dicho convenio de coalición.

Posteriormente, el 05 de febrero de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/017/2021, mediante el cual fue resuelta la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", para ahora denominarse "Va Fuerte por Nuevo León".

Además, el 16 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/019/2021, en el que se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificaron las cláusulas séptima y décima de dicho convenio de coalición.

Finalmente, el 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/24/2021, por el que se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificó la cláusula segunda de dicho convenio de coalición.

**1.5. Presentación de Plataformas Electorales.** El 01 de marzo de 2021, se recibió un escrito signado por la ciudadana Sylvia Janeth López Elizondo, Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del *PRD* en el Estado, a través del cual presentó a la *CEE* las plataformas electorales que serán implementadas por la entidad política que preside en las elecciones a Diputaciones Locales y Ayuntamientos del estado, en el proceso electoral 2020-2021, las cuales son denominadas de la manera siguiente:

- **Diputaciones Locales:** Plataforma Político Electoral Legislativa para los comicios del 2021; y,
- **Ayuntamientos:** Plataforma Electoral para la elección de Alcaldes del Estado de Nuevo León 2020-2021.

Asimismo, los días 05 y 09 de marzo de 2021, el *PRD* presentó a través del Sistema Estatal de Registro de la *CEE* la solicitud de registro de sus candidaturas a Diputaciones

Locales e integración de Ayuntamientos del estado, adjuntando a estas las plataformas electorales que fueron presentadas ante oficialía de partes de este organismo electoral.

**1.6. Registro de candidaturas.** Los días 02, 06, 09 y 11 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos relativos a las postulaciones realizadas por el *PRD* y la coalición "Va Fuerte por Nuevo León", los cuales se precisan a continuación:

| NÚMERO DE ACUERDO | TIPO DE ELECCIÓN | PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE |
|---|---|---|
| CEE/CG/038/2021 | Gubernatura | Coalición "Va Fuerte por Nuevo León" |
| CEE/CG/062/2021 | Diputaciones Locales | Coalición "Va Fuerte por Nuevo León" |
| CEE/CG/068/2021 | Ayuntamientos | Coalición "Va Fuerte por Nuevo León" |
| CEE/CG/073/2021 | Diputaciones Locales | *PRD* |
| CEE/CG/074/2021 | Ayuntamientos | *PRD* |

**1.7. Aprobación de dictamen.** El 01 de abril de 2021, la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de la *CEE*, aprobó el Dictamen mediante el cual analizó, entre otros, lo relativo al registro de las plataformas electorales del *PRD*, para las elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Competencia

La *CEE* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 1, 5, 6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

### 2.2. Marco jurídico relativo a las plataformas electorales

**Presentación de plataforma**

El artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el registro de sus candidaturas postuladas a todo cargo de elección

popular, los partidos políticos deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

Por otra parte, el artículo 39, incisos i), y j) de la *LGPP*, prevé que los estatutos de cada entidad política deberán establecer la obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción; estando obligadas las personas candidatas postuladas por la entidad política correspondiente a sostener y difundir la plataforma electoral respectiva durante la campaña electoral en que participen.

Así también, el artículo 274, numeral 8 del *Reglamento,* establece que en caso de elecciones locales, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del *OPLE* que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.

Por su parte, el artículo 40, fracción X de la *Ley Electoral*, establece que es obligación de los partidos políticos registrar ante la *CEE,* antes de que concluya el término para el registro de candidaturas, la plataforma electoral que corresponda a cada elección.

**Máxima Publicidad**
El artículo 25, inciso j) de la *LGPP* indica que es obligación de las entidades políticas publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.

**Información pública**
Los artículos 76, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 102, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que los partidos políticos locales deberán poner a disposición del público las plataformas electorales y programas de gobierno.

Así también, de conformidad a los artículos 30, inciso h) de la *LGPP*; y 62, fracción VI de la *Ley Electoral,* se considera información pública de los partidos políticos, las plataformas electorales y programas de gobierno que registren.

**Registro de candidaturas**
Los artículos 144, párrafo 5 de la *Ley Electoral* y 35, fracción IX, 37, fracción XI, 39, fracción XI de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021 disponen que, los partidos políticos al solicitar el registro de sus candidaturas, deberán manifestar por escrito que las personas propuestas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, así como registrar la plataforma electoral correspondiente a cada elección.

**Periodo de registro**

El artículo 143, párrafo segundo de la *Ley Electoral,* establece que el periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas.

Por su parte, el artículo 23 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021, señala que el registro en línea de candidaturas a través del Sistema Estatal de Registro se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

### 2.3. Análisis a las plataformas electorales presentadas por el *PRD*

En primer término, es de señalar que mediante acuerdo CEE/CG/83/2020, el *Consejo General* resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", ahora denominada "Va Fuerte por Nuevo León", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el *PRD*, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en el cual se ordenó registrar el programa de gobierno, así como la plataforma electoral de la referida coalición para dichas elecciones.

En tal virtud, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales precisadas con antelación, así como las plataformas electorales que fueron presentadas por el *PRD*, ante la oficialía de partes de este organismo electoral, las cuales serán sostenidas por las candidaturas postuladas por dicha entidad política durante las campañas electorales de Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado en el proceso electoral 2020-2021, se procede a analizar la presentación de dichas plataformas a efecto de verificar que estas cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 40, fracción X de la *Ley Electoral;* y 39, numeral 1, inciso i) de la *LGPP*.

Al respecto, se debe señalar que las plataformas electorales fueron presentadas el día 01 de marzo de 2021, por lo que resulta evidente que se presentaron antes de que concluyera el término para el registro de candidaturas, es decir, se presentaron en tiempo y, en consecuencia, cumple con el requisito establecido en el artículo 40, fracción X de la *Ley Electoral*.

Ahora bien, no pasa desapercibido que al realizar a través del Sistema Estatal de Registro de la *CEE* el registro de sus candidaturas a Diputaciones Locales de Representación Proporcional e integración de Ayuntamientos, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 144, párrafo 5 de la *Ley Electoral* y 35, fracción IX, 37, fracción XI, 39, fracción XI de los Lineamientos de registro de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021, el *PRD* adjuntó a estos las plataformas electorales que fueron presentadas ante la oficialía de partes de este organismo electoral.

Asimismo, de la revisión realizada al texto íntegro de las plataformas en comento, se advierte que las mismas se sustentan en la declaración de principios y programa de

acción de la mencionada entidad política, por lo cual se desprende que cumplen con lo establecido en el artículo 39, inciso i) de la *LGPP*.

Por lo anterior, se estima procedente aprobar el registro de las plataformas electorales del *PRD* para las elecciones a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, las cuales deberán ser puestas a disposición de la ciudadanía a través de la página de Internet de este organismo electoral.

## 3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General* **acuerda**:

**PRIMERO.** Se **aprueba** el registro de las plataformas electorales presentada por el *PRD*, para las elecciones a Diputaciones Locales y para integrar Ayuntamientos del estado en el proceso electoral 2020-2021, en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **ordena** poner a disposición de todas las ciudadanías las referidas plataformas electorales, a través de la página de Internet de este organismo electoral.

**Notifíquese** Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; por **oficio** al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
**Consejero Presidente**

Lic. Héctor García Marroquín
**Secretario Ejecutivo**